Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 129E/2016, de 5 de mayo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico

OBJETO	REVISIč N DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA
DESTINATARIO	ROCKWOOL PENINSULAR SA

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2015-000058	**Fecha de inicio**	28/05/2015
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 3.4	
	Ley 16/2002, de 1-7	3.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	3.4	
Instalaci· n	FABRICACIč N DE AISLANTES DE LANA MINERAL		
Titular	ROCKWOOL PENINSULAR SA		
N½mero de centro	3106500825		
Emplazamiento	Pol. Industrial, Ctra Zaragoza N-121, Km. 53,5 - Pol²gono 5 Parcela 827		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 610.792,000 e Y: 4.691.598,000		
Municipio	CAPARROSO		
Proyecto	Adaptaci· n de la instalaci· n a las mejores t®cnicas disponibles		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 0816/2008, de 23 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 258E/2014, de 11 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y actualizada posteriormente por la Resoluci· n 458E/2014, de 7 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

En el punto d®cimo de la citada Resoluci· n 258E/2014, de 11 de junio, se solicitaba la presentaci· n de un proyecto para adaptar las instalaciones a lo establecido en la Decisi· n de Ejecuci· n de la Comisi· n, de 28 de febrero de 2012, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores t®cnicas disponibles (MTD) en la fabricaci· n de vidrio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

El titular present· dicho proyecto con fecha 28/05/2015, y posteriores anejos con fechas 22/10/2015 y 01/03/2015. Revisada la documentaci· n, se ha concluido la necesidad de implantar un sistema de adici· n de cal para la reducci· n de las emisiones de SOx en el horno de cubilote, as² como la modificaci· n del valor l²mite de dicho contaminante.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de diez d²as. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resoluci· n.

Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 63/2015, de 22 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio, por la que se delegan a los Directores de Servicio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de FABRICACIč N DE AISLANTES DE LANA MINERAL, cuyo titular es ROCKWOOL PENINSULAR SA, ubicada en t®rmino municipal de CAPARROSO, con objeto de llevar a cabo el proyecto de adaptaci· n de la instalaci· n a las mejores t®cnicas disponibles, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la modificaci· n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una declaraci· n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci· n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci· n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci· n las condiciones establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P½blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P½blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a ROCKWOOL PENINSULAR SA y al Ayuntamiento de CAPARROSO a los efectos oportunos.

Pamplona, a 5 de mayo de 2016. El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Clim§tico.- Pedro Zuazo Onagoitia.

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Se a¶ade la siguiente informaci· n en el apartado de almacenamiento de productos qu²micos y materias primas, del Anejo I de la Autorizaci· n Ambiental Integrada:**

ALMACENAMIENTO	PRODUCTO	RIESGOS	TIPO CONTENEDOR	CANTIDAD ALMACENADA	MEDIDAS DE CONTENCIč N
Silo de acero	Hidr· xido c§lcico ï cal · bicarbonato de sodio	Irritante	Silo	40 t	Material s· lido en dep· sito

2. **En el apartado de CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS del punto 1.1 del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, se modifica el foco nÜ1 de la siguiente forma:**

CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
N½mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura m²nima m	Tratamiento	EIA
1	Fusi· n	A	03 03 18 01	10	El sistema de tratamiento de la emisi· n consiste en: ÅCicl· n separador de part²culas ÅSistema de adici· n de reactivo ÅFiltraci· n a trav®s de filtro de mangas en caliente (130-200ÜC) ÅSistema de incineraci· n: la temperatura de los gases derivados del proceso debe elevarse de manera controlada y homog®nea hasta 775ÜC, medidos cerca de la pared interna de la c§mara de combusti· n.	Anual

FOCO	PARĆMETROS	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N
N½mero	O_2 %	Proceso	Potencia t®rmica	Unidades potencia	Combustible
1	8	Si	19,5	MW	COQUE METALĐRGICO

Servicio de Calidad Ambiental y
Cambio Clim§tico
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

3. En el apartado de VALORES LôMITE DE EMISIč N del punto 1.1 del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, se modifican los valores l²mite del foco nÜ1 de la siguiente forma:

VALORES LôMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS														
N½mero	Caudal	CO	NOx	SOx	PST	NMCOV	NH_3	H_2S	Cloruro de hidr· geno (como HCl)	Fluoruro de hidr· geno (HF)	Ł (As, Co, Ni, Cd, Se, CrVI)	Ł (As, Co, Ni, Cd, Se, CrVI, Sb, Pb, CrIII, Cu, Mn, V, Sn)	Fenol	Formaldeh²do	Aminas
	Nmį/h	mg/Nmį													
1	35.000	100	400	1.400	20	-	-	2	30	5	1	2	-	-	-

FOCO	PARĆMETROS										
N½mero	CO	NOx	SOx	PST	NMCOV	NH_3	H_2S	Cloruro de hidr· geno (como HCl)	Fluoruro de hidr· geno (HF)	Ł (As, Co, Ni, Cd, Se, CrVI)	Ł (As, Co, Ni, Cd, Se, CrVI, Sb, Pb, CrIII, Cu, Mn, V, Sn)
	Kg/t de material fundido										
1	-	1	3,5	0,05	-	-	0,005	0,075	0,013	$2,5 \times 10^{-3}$	5×10^{-3}

ANEJO II

MEDICIONES TRAS PUESTA EN MARCHA DE LA MODIFICACIč N

Emisiones a la atm· sfera. **Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA)**. Art²culo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En un plazo m§ximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la modificaci· n proyectada, el titular deber§ presentar ante el Servicio de Calidad Ambiental, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que el foco nÜ 1 cumple el valor de SOx establecido en su Autorizaci· n Ambiental Integrada.

Residuos. En un plazo m§ximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la modificaci· n proyectada, el titular deber§ presentar ante el Servicio de Calidad Ambiental, un informe t®cnico que justifique que el residuo generado en el filtro de mangas sigue siendo no peligroso.